8.3

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
Y DE ENLACE LEGISLATIVO

99/19/03

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2019

OFICIO No. SG/DGJyEL/RPA/00299/2019

DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

En ejercicio a la facultad conferida a la Lic. Rosa Icela Rodríguez Velázquez, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción II, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, relativa a la conducción de las relaciones de la Jefa de Gobierno con los organismos y poderes públicos locales y federales; y a lo dispuesto en los artículos 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; por este medio adjunto el oficio **SSC/CA/0845/2019** de fecha 15 de mayo de 2019, signado por el C.P. Arturo Jaimes Núñez, Asesor del Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo emitido por ese Poder Legislativo de esta Ciudad y comunicado mediante el similar **MDSPOPA/CSP/2257/2019**.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
I LEGISLATURA
21 MAYO 2019
14:00

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
Y DE ENLACE LEGISLATIVO
ce-legis@secgob.cdmx.gob.mx

C.c.c.e.p.- Lic. Jimena Martínez M.- Subdirectora de Control de Gestión y Atención Ciudadana en la SGCDMX. - En atención a los folios: 4333/3570
C.P. Arturo Jaimes Núñez.- Asesor del Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

LPML

SECRETARÍA DE GOBIERNO
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
16 MAYO 2019
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y ENLACE LEGISLATIVO
RECIBE RECIBIDO HORA 11:50

299

Ciudad de México, a 15 de mayo de 2019.

Oficio No. SSC/CA/ 0845 **/2019**

Asunto: Respuesta a Punto de Acuerdo.

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ENLACE LEGISLATIVO
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE.

Estimado Director General:

Me permito referirme a su oficio número **SG/DGJyEL/PA/CCDMX/214/2019,** de fecha 17 de abril de 2019, al que se adjunta el diverso **MDSPOPA/CSP/2257/2019**, signado por el **Diputado José de Jesús Martín del Campo Castañeda,** Presidente de la Mesa Directiva de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, por el que se comunica que el citado Órgano Legislativo aprobó el siguiente punto de acuerdo:

> **"TERCERO.-** Se exhorta a la Secretaría de Movilidad y a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, así como al Titular de la Alcaldía en Gustavo A. Madero, a fin de que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen acciones para el retiro de vehículos de carga y remolques que obstruyan la vía pública o se encuentren estacionados en lugares no destinados para ello en las colonias Pueblo San Juan de Aragón, Ex Ejido San Juan de Aragón, las Unidades Habitacionales San Juan de Aragón y la Cuchilla del Tesoro, así como en las inmediaciones del Bosque de Aragón, las avenidas Corona y Estado de México de la Colonia Loma de la Palma, así como la avenida Venustiano Carranza de Cuautepec."

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, apartado A, inciso 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16, fracción XVI y último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 7, fracción XVI de su Reglamento; 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y 1, 3 y 4 de su Reglamento Interior; me permito comunicar a usted lo siguiente:

INFORME

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la **seguridad pública** es una función a cargo de la Federación, las **entidades federativas** y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala.

2. El artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece que la **seguridad pública** es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y municipios, que tiene como fines **salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos** y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

3. En términos de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de la Ciudad de México, la **seguridad ciudadana es responsabilidad exclusiva del Gobierno de la Ciudad de México**, en colaboración con las alcaldías y sus habitantes, para la prevención, investigación, sanción de infracciones administrativas y persecución de los delitos, la impartición de justicia, la reinserción social, el acceso a una vida libre de violencia y la protección de las personas frente a riesgos y amenazas que atenten contra sus derechos y libertades.

4. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en correlación con lo señalado por el numeral 7, fracción XVI de su Reglamento, la Secretaría de Seguridad Ciudadana es una Dependencia que se **ubica en el ámbito orgánico del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México y se regirá por los ordenamientos específicos que le correspondan,** institución que en términos de las normas vigentes que rigen su actuación, le compete realizar las acciones dirigidas a salvaguardar la integridad y patrimonio de las personas, prevenir la comisión de delitos e infracciones a las disposiciones gubernativas y de policía, así como a preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

5. Ahora bien, con relación al punto de acuerdo del Órgano Legislativo, se atiende en los términos siguientes:

5.1 Antecedentes y planteamiento

- De acuerdo al apartado de **"antecedentes"** de la proposición del punto de acuerdo de urgente y obvia resolución aprobado por el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, se desprende que en términos del artículo 9, fracción XXXIV de la Ley de Movilidad, el estacionamiento público es el **"espacio físico establecido en la vialidad, para detener y desocuparlos vehículos, cuando así lo disponga la autoridad se realizará el pago de una tarifa".**

- Asimismo, que la Ley del Cultura Cívica de la Ciudad de México señala en su artículo 25, fracción II, que es una infracción contra la seguridad ciudadana impedir o estorbar de cualquier forma el uso de la vía pública o la libertad de tránsito.

- En el apartado de **"consideraciones"** y en el marco de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 13, Apartado D, se refiere la obligación de las autoridades de garantizar el carácter colectivo, comunitario y participativo de los espacios públicos y promoverán su creación y regeneración en condiciones de calidad.

- El programa "Calidad de Vida" pretende recuperar el espacio público, con menos tolerancia a la obstrucción de la vía pública y generar un entorno limpio para los habitantes.

- Que los vehículos de carga, así como sus remolques, por sus dimensiones, no sólo restringen la visibilidad, sino que también son un factor de riesgo constante.

- Razón por la cual, el punto de acuerdo fue aprobado en el sentido de exhortar, entre otras autoridades, a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, a fin de realizar acciones para el retiro de vehículos de carga y remolques que obstruyan la vía pública o se encuentren estacionados en lugares no destinados para ello en los lugares que se indican.

5.2 Funciones de la Secretaría de Seguridad Ciudadana en materia de control, supervisión y regulación del tránsito

De conformidad con lo establecido por los artículos 3, fracciones XIV, XV, XVI y XVII, 26, fracciones VI, VIII y IX, 34, fracciones I, II, IV, V, y VII de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, en correlación con lo señalado en el numeral 14 de su Reglamento, a esta Secretaría le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- **Realizar** funciones de **control, supervisión** y **regulación** del tránsito de personas y vehículos en la vía pública conforme a lo dispuesto en las leyes y reglamentos aplicables.
- **Aplicar sanciones** por infracciones a las disposiciones del Reglamento de Tránsito de la CDMX.
- **Garantizar** y **mantener** la vialidad en el territorio de la ciudad.
- **Retirar** de la vía pública, conforme a las disposiciones aplicables, los vehículos y objetos que, indebidamente obstaculicen o pongan en peligro el tránsito de personas o vehículos.
- **Vigilar** y **proteger** los espacios públicos y de acceso al público.
- **Aplicar** la normativa en lo que se refiere al control del tránsito y la vialidad.
- **Vigilar** el cumplimiento de las disposiciones en materia de tránsito contenidas en el Reglamento de Tránsito y demás ordenamientos jurídicos que regulan dicha materia.

5.3 Atención al Punto de Acuerdo

En cumplimiento a las facultades descritas y en atención al exhorto formulado por el Congreso de la Ciudad de México, esta Secretaría de Seguridad Ciudadana, a través de la Subsecretaría de Control de Tránsito, reforzó los **dispositivos viales** para el retiro de los vehículos de carga y remolques que obstruyen la vía pública o que se encuentren estacionados en lugares no destinados para ello, en las colonias y avenidas de la Alcaldía Gustavo A. Madero, con los siguientes resultados:

No.	Lugar	Acción
1	Avenida Corona, col. Loma de La Palma	Se logró que fueran retirados de manera voluntaria **4 camionetas, 1 vehículo tipo Torton** y **1 retroexcavadora.**
2	Av. Estado de México, col. Loma de La Palma	Se logró que el propietario de un taller retirara de manera voluntaria **2 vehículos pesados** que se encontraban en la avenida
3	Bosques de Aragón, 7ª Sección de San Juan de Aragón	Retiro de **4 vehículos tipo tráiler**, quedando despejada la vía pública.

Es importante precisar, que los dispositivos viales se realizan de manera permanente para dar cumplimiento al Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México y en estricto apego a lo dispuesto por el **Protocolo de Actuación de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal en materia de Circulación Peatonal, Vehicular y Seguridad Vial en la Ciudad de México**, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 14 de diciembre de 2015, el cual que tiene por objeto formular e implementar los planes y programas en materia de seguridad peatonal y vehicular, vialidad y regulación de flujos vehiculares y peatonales, así como el estacionamiento en la vía pública, con pleno respeto a los derechos humanos.